

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe protección a todos sus ciudadanos, especialmente aquéllos que han sido servidores públicos;

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Agustín Bretón Taveras sirvió al Estado dominicano por más de treinta (30) años alcanzando importantes roles dentro de la administración pública, los cuales le han merecido de amplios reconocimientos de todos los sectores de la vida nacional;

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Agustín Bretón Taveras se desempeñó como legislador de la República, en el cargo de senador por la provincia de Santiago, también en otras importantes funciones en el sector público tales como: Director del Instituto del Tabaco, Director de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo, Administrador General del Banco Agrícola y como Secretario de Estado de Agricultura, en los cuales cabe destacar su acrisolada solvencia moral;

CONSIDERANDO: Que el señor Bretón Taveras al finalizar su etapa productiva es merecedor de una pensión acorde a las funciones desempeñadas, el decoro y la dignidad con que le ha tocado vivir junto a su familia.

VISTA: La ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado, al señor Pedro Agustín Bretón Taveras, por un monto de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00).

2

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, al señor Pedro Agustín Bretón Taveras, por un monto de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00).

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria.

RC/fc.-